

## Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 19 de junio de 2024.

No. 49

### GOBIERNO FEDERAL

#### SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación celebrado entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua que tiene por objeto el otorgamiento de recursos para el proyecto de operación del Centro de Justicia para las Mujeres de Cuauhtémoc, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

### GOBIERNO LOCAL

#### PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0842/2024 II P.O., mediante el cual se adiciona al artículo 65, la fracción XXIII, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 2431

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLYC/0843/2024 II P.O., mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua y de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.

Pág. 2433

-0-

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0866/2024 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Chihuahua.

Pág. 2435

-0-

### INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-005/2024, relativa al servicio integral de endoscopia y laparoscopia.

Pág. 2438

-0-

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° JMAS-DO-CT-AD-2024-27, relativa al equipamiento de tanques superficiales en el distrito cuatro.

Pág. 2439

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° JMAS-DIP-CT-OP-2024-39, relativa a la rehabilitación de afectaciones en diversas vialidades de la mancha urbana.

Pág. 2441

-0-



CONGRESO DEL ESTADO  
C H I H U A H U A

**LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

**D E C R E T O :**

**DECRETO No.  
LXVII/RFLYC/0843/2024 II P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **REFORMA** el artículo 400, párrafo segundo, del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 400...**

La facultad de corregir no implica infligir a niñas, niños y adolescentes actos de fuerza que atenten contra su integridad física o psíquica en los términos de lo dispuesto por el artículo 300 ter de este Código, por lo que queda prohibido el castigo corporal y **castigo humillante definidos en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua;** o cualquier otro tipo de trato degradante, como forma de corrección disciplinaria.

...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **REFORMA** el artículo 110, fracciones III y IV, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

**Artículo 110. ...**

- I. y II. ...
- III. Que la directiva y personal de instituciones de salud, asistencia social, académicas, deportivas, religiosas o de cualquier otra índole, tendrán la prohibición de ejercer cualquier forma de castigo corporal, **castigo** humillante, violencia, maltrato, perjuicio, agresión, daño, abuso, acoso y explotación en contra de niñas, niños o adolescentes, y que formulen programas e impartan cursos de formación permanente para prevenirlas y erradicarlas.
- IV. Que quienes tengan trato con niñas, niños y adolescentes **se abstengan de** ejercer cualquier tipo de violencia en su contra, **en particular** el castigo corporal y **castigo** humillante.

...

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

**LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.**